

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CÁMARA FRANCO-ESPAÑOLA DE COMERCIO E INDUSTRIA PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA ATRACCIÓN DE EMPRESAS FRANCESAS A MADRID (EXPEDIENTE: 511/2025/43288).

REUNIDOS

De una parte, Doña Engracia Hidalgo Tena, Titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 17 de junio de 2023, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra, Doña Sara Bieger Mateos, en nombre, representación y calidad de Directora de la Cámara Franco-Española de Comercio e Industria (en adelante La Chambre), de conformidad con el poder conferido en escritura nº 495 otorgada ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el 29 de marzo de 2023.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar este convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN:

- I. Que las empresas extranjeras forman una parte importante del tejido productivo que genera empleo y riqueza. La aportación de las multinacionales y filiales extranjeras al PIB y al empleo de nuestro país es muy significativa. Aportan el 28,7 % de la cifra de negocios, el 15% del empleo, el 24,8% de los gastos de personal y son responsables del 41,8% de las exportaciones españolas según los datos del INE (2022). Los inversores extranjeros lideran la I+D+I privada, asumiendo el 38% del gasto empresarial según los datos de EUROSTAT (dato de 2024) y ejercen un efecto tractor en políticas de ESG, incorporando buenas prácticas en sostenibilidad, formación continua, diversidad, inclusión, conciliación y buen gobierno. Gran parte de dichas empresas se concentran en Madrid y son un motor esencial de la economía y el empleo local, y uno de los factores que confieren a nuestra sociedad su carácter abierto y plural.
- II. Que durante los últimos años Francia se ha convertido en el principal socio comercial de España, superando los intercambios entre ambos países los 90.000 millones de euros según los datos de UN COMTRADE (dato 2024). En julio de 2025, 1.491 empresas de capital francés tienen su sede en la ciudad de Madrid, constituyendo el 35% de las 4.219 compañías francesas que hay en España según los datos de SABI Informa (julio 2025).
- III. Que Francia es el tercer país inversor en España desde 1993, con 72.267 millones de euros de flujos de IED brutos invertidos por sus empresas en nuestro país (11,5% del total). El 57% de dicha inversión, 41.128 millones, tuvo como destino la Comunidad de Madrid según datos del Registro de Inversiones Exteriores (junio 2025). Las empresas francesas mantienen 514.052 empleos directos en España, el 32,5% de ellos (166.927 empleos) en Madrid según datos del Registro de Inversiones Exteriores (2023).

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54

CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



- IV. Que la Dirección General de Economía tiene entre sus competencias específicas las de “Planificar, implementar y ejecutar la política municipal en materia de promoción económica internacional de la Ciudad de Madrid” así como “Poner en marcha y ejecutar las actuaciones de atracción de inversión, tanto de origen nacional como extranjera, con proyección internacional para la ciudad” y “Establecer las actuaciones dirigidas a la fidelización de la inversión exterior en la economía de Madrid” (punto 10º, apartado 1.2 letras a), b) y d) del acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda).
- V. Que para el desarrollo de esas competencias es necesario conocer las necesidades de las empresas extranjeras, tanto de las ya instaladas en Madrid como de aquellas otras que tienen intención de hacerlo. También es importante trabajar en posicionar adecuadamente la ciudad en determinados ámbitos económicos en el extranjero como un espacio atractivo para la inversión y el talento. En ambos casos es necesario contar con la colaboración de entidades que realicen actividades similares y que tengan intereses comunes o coincidentes.
- VI. Que La Chambre es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran facilitar la promoción, apoyar el desarrollo, prestar servicios y defender los intereses de las empresas francesas, especialmente las pequeñas y medianas, contribuyendo así al desarrollo de las relaciones económicas, financieras y comerciales entre España y Francia.
- VII. Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El paquete de actividades presentado por la entidad beneficiaria contempla actividades tradicionales en su género, lo que es garantía del éxito en las mismas. Por este mismo motivo, nos encontramos ante una actuación singular, que no comporta trato discriminatorio al ser la propia entidad proponente quien, como se ha dicho, ha realizado el diseño en exclusiva de las actividades propuestas, sobre la base de un conocimiento profundo y único de la realidad sobre la que se trabajará.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir este convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la concesión de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Madrid a La Chambre por importe máximo de ochenta mil euros (80.000 €) para el año 2025 -2026 para la financiación de las actividades propias de La Chambre dirigidas a la promoción del espacio económico de la ciudad de Madrid en Francia y áreas francófonas de otros países europeos y a la atracción de empresas e inversión extranjeras que redunde en la creación de empleo y riqueza en la ciudad.

SEGUNDA. - ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito de este convenio será Francia y los mercados francófonos afines de países europeos. Todas las referencias a empresas francesas incluirán a aquellas de otros países europeos francófonos.

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54

CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



TERCERA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CHAMBRE PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA ATRACCIÓN DE EMPRESAS FRANCESAS A MADRID

La Chambre llevará a cabo las siguientes actividades vinculadas a los objetivos descritos en la cláusula primera:

1. Visitas de delegaciones francesas a Madrid:

1.1 Objetivo:

El objeto de estos encuentros-visitas es dar a conocer a empresas y agentes económicos los atractivos de la ciudad de Madrid como destino de inversión, así como la cercanía y el interés del Ayuntamiento de Madrid en su negocio y sus posibles proyectos en Madrid.

Para conseguir una mayor eficacia, las misiones estarán compuestas por empresas del mismo sector de actividad o de sectores afines, de modo que permita la organización de agendas homogéneas.

Para conseguir una mayor presencia de empresas en esas actividades, el equipo de la Chambre realizará una serie de viajes de exploración a Francia y también ampliará su campo de actuación a otras zonas francófonas de Europa (como Bélgica o Suiza).

La Chambre informará a la Dirección General de Economía del Ayuntamiento de Madrid, a través de la Subdirección General de Atracción de inversión y Talento, de los viajes de prospección y del programa previsto con una antelación mínima de 30 días. La Dirección General de Economía podrá decidir, en función del contenido del programa, la oportunidad de participar en los mismos.

La Chambre informará a la Dirección General de Economía del Ayuntamiento de Madrid, a través de la Subdirección General de Atracción de inversión y Talento, de las misiones de delegaciones de empresas francesas a Madrid, su composición, objetivos y del programa previsto con una antelación mínima de 30 días, con el fin de acordar la participación del ayuntamiento de Madrid en las diferentes actividades.

La agenda de trabajo que organizará La Chambre para la delegación de empresas que visiten Madrid incluirá al menos:

- a) Presentación de los principales atractivos de la ciudad.
- b) Presentación del entorno empresarial y oportunidades de colaboración con instituciones públicas y privadas, preferentemente en los sectores prioritarios para el ayuntamiento que sean relevantes para las empresas en función de su sector de actividad:
 - a. E- Health
 - b. Ciberseguridad
 - c. Big data e Inteligencia Artificial
 - d. Fintech
 - e. Logística y Transporte
 - f. Industrias audiovisuales
 - g. Construcción, ingeniería e infraestructuras
 - h. Electrónica avanzada y semiconductores
 - i. Economía circular

Esta relación de sectores de actividad preferentes podrá ser ampliada o adaptada por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula undécima.

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54

CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



- c) Encuentros por separado con cada una de las empresas que lo soliciten para hablar de sus proyectos y necesidades y estudiar posibles vías de apoyo desde el Ayuntamiento.
- d) Desarrollo de agendas específicas para cada empresa, en función de su sector y necesidades, que combinen reuniones y visitas.
- e) Dar a conocer activamente a las empresas francesas interesadas en instalarse en Madrid los servicios de softlanding que pone a su disposición *Madrid Investment Attraction*.

1.2 Número de reuniones:

Se organizarán 5 delegaciones con una participación total de, al menos, 70 empresas francesas con planes de internacionalización e interés por invertir en la ciudad de Madrid. Al menos cuatro de las cinco delegaciones estarán integradas mayoritariamente por empresas pertenecientes a los sectores prioritarios señalados en el apartado anterior.

La Chambre organizará una agenda completa de actividades en Madrid para las delegaciones, que compartirá con el Ayuntamiento, quien podrá participar en las visitas y tendrá oportunidad de hacer una presentación sobre la ciudad, sus oportunidades y sus servicios de apoyo a los inversores.

Al menos 15 días antes de la visita de la delegación, la Chambre presentará un dossier a la Dirección General de Economía con las empresas participantes, indicando, al menos, su volumen de negocios en Francia, filiales en el extranjero y su grado de interés en invertir en Madrid.

1.3 Resultado:

Se elaborará un informe de cada visita de delegación. Cada informe recogerá los temas tratados y las principales conclusiones (atendiendo siempre a los posibles requerimientos de confidencialidad que pudieran exigir las empresas respecto a ciertos asuntos tratados) y se emitirá en el plazo de un mes desde la conclusión de la visita. La Chambre incluirá en el informe los datos de contacto de las empresas y las personas que participen en la delegación y se incluirá en la base de datos proporcionada por la Subdirección General de Atracción y Talento. A tal fin, La Chambre recabará el consentimiento previo en cumplimiento con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

2. Participación en un evento empresarial representativo en Francia

2.1 Objetivo:

El objeto de esta actividad será promocionar la ciudad de Madrid como destino de inversión en el marco de un evento empresarial francés de primer nivel. Se elegirá el evento conjuntamente con el Ayuntamiento de Madrid, según criterios tales como número de expositores/ visitantes, ubicación, sectores representados y formato (ferias, meetings, etc.). En el marco del evento habrá un espacio en el que se organice una sesión sobre Madrid con la participación del Ayuntamiento de Madrid y de La Chambre para explicar las oportunidades de Madrid como destino de inversión, así como un networking con las empresas. Con esta actividad se busca:

- a) Promocionar los atractivos que ofrece la ciudad de Madrid como destino de inversión.
- b) Divulgar el servicio especializado de apoyo y acompañamiento que La Chambre y el Ayuntamiento ofrecen a las empresas francesas que quieran establecerse en la ciudad.
- c) Identificar empresas francesas con planes de internacionalización.
- d) Favorecer el acercamiento institucional del Ayuntamiento al tejido empresarial francés.
- e) Tener presencia en un evento de negocios importante.

2.2 Número de empresas, instituciones o asociaciones francesas participantes:

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54

CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



Durante este evento, se contará con un espacio en el que organizar una sesión de presentación de Madrid con la asistencia y participación de, al menos, 15 empresas y asociaciones empresariales francesas.

2.3 Resultado:

Se elaborará un informe del evento y de las distintas reuniones mantenidas. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la conclusión del evento, y recogerá los temas tratados y las principales conclusiones (atendiendo siempre a los posibles requerimientos de confidencialidad que pudieran exigir las empresas respecto a ciertos asuntos tratados).

- 3. Actividad de colaboración:** La Chambre apoyará al Ayuntamiento a conseguir presencia de empresas francesas en sus diferentes actividades, tales como eventos de networking y talleres, cuando así sea requerido por parte del Ayuntamiento.

CUARTA. - OBJETIVOS OPERATIVOS

El objetivo estratégico al que se dirigen las actuaciones previstas en el convenio es contribuir al impulso de la actividad económica de Madrid, mejorando su capacidad productiva y reforzando su competitividad empresarial e internacionalizando su actividad, así como atrayendo inversión y talento, potenciando los clústeres estratégicos y promoviendo un mayor conocimiento de la propia realidad socioeconómica de Madrid y área de influencia.

La contribución al objetivo estratégico se realiza mediante la consecución del objetivo específico “Fomentar la internacionalización de las empresas madrileñas, mejorando su competitividad en mercados exteriores y favorecer la atracción y mantenimiento de la inversión extranjera y el talento en la Ciudad”, recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

QUINTA. - FINANCIACIÓN Y PAGO

El presupuesto total estimado del proyecto dirigido a financiar las actividades para fomentar la actividad económica y la atracción de empresas francesas a Madrid a realizar por La Chambre asciende a ochenta mil euros (80.000 €).

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la cláusula tercera de la siguiente manera:

- Hasta el 100% del coste de la actividad recogida en el epígrafe 1 de la cláusula tercera “**Visita de delegaciones de empresas francesas a Madrid**”. Este porcentaje se aplicará exclusivamente a las actividades de la agenda que se organicen con la Dirección General de Economía para los gastos de organización de la Cámara y gastos generados para los eventos (catering, alquiler de sala o bus para las visitas). No serán elegibles los gastos de viaje en que incurran las empresas participantes.

5/15

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRAVerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54

CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



- Hasta el 100% del coste de la actividad recogida en el epígrafe 2 de la cláusula tercera **“Participación en un evento empresarial representativo en Francia”**. Incluye los gastos de organización, de la Cámara y gastos generados para el evento (catering, alquiler de sala, y material necesario a la realización de la actividad), así como los gastos de viaje del equipo de la Cámara y de alojamiento de hasta dos representantes del ayuntamiento de Madrid.

Las distribuciones de las cantidades previstas en cada epígrafe quedan recogidas en el anexo I al presente convenio. Las cantidades máximas previstas para cada grupo de actividades podrán modificarse, siempre que en su conjunto la cantidad subvencionable no supere los OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), en función de la demanda real del sector empresarial francés y de la consecución de los objetivos recogidos en la parte expositiva del presente convenio. Los cambios en las cantidades máximas previstas en cada uno de los apartados del Anexo que se acompaña al presente convenio serán aprobados por la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula undécima.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención nominativa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 23.2.a) y 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS).

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 140/433.04/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

En ningún caso la subvención concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, o con ingresos de cualquier naturaleza que pueda obtener La Chambre vinculados a las actividades convenidas, el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 100% del importe con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 40.1 de la OBRGS, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo con la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a aquella. Dado que para la correcta ejecución de los trabajos se requiere de la dedicación de personal con carácter exclusivo y no directamente relacionable con los indicadores recogidos en el anexo, el pago de la subvención se realizará en el ejercicio 2025 mediante un pago anticipado del 100 % del importe de la anualidad con posterioridad a la firma del convenio.

El importe final de la subvención y, para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la cláusula tercera y su justificación y no sobrepasará la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €).

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54

CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la OBRGS, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al ser La Chambre una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio, que se detallan en la cláusula tercera, y cuya distribución concreta aparece detallada en el Anexo que acompaña al presente convenio regulatorio de la subvención.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 6% de la subvención concedida a La Chambre de las actividades recogidas en los epígrafes 1 y 2, de la cláusula tercera Actividades Subvencionables.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables, ni a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto. Los ingresos y las subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no pueden superar el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la cláusula tercera en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

- a) Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables.
- b) La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54

CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



artículo 31 de la citada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por La Chambre que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los gastos de personal y los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Para la correcta realización de este proyecto se contará, al menos, con el personal que se relaciona a continuación:

- 1 técnico con dedicación del 80% de la jornada laboral.
- 1 técnico de apoyo con dedicación del 20% de la jornada laboral.
- 1 responsable de proyecto con dedicación del 30% de su jornada laboral.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la cláusula tercera el período subvencionable abarca desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

OCTAVA. - EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

8/15

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54

CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores de actividad y resultado definidos en el Anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan.

NOVENA. - FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2026, La Chambre deberá presentar por Registro electrónico la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades correspondiente a cada ejercicio:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la cláusula tercera y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (Anexo).

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) **Memoria económica correspondiente a cada ejercicio:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (cláusula tercera) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - a. Resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
 - b. En caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.
 - c. Si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54

CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



- d. Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de La Chambre imputados a la realización de las acciones contempladas en la cláusula tercera del convenio, con indicación de:
 - i. Las personas.
 - ii. La actividad
 - iii. Horas de dedicación a la actividad.
 - iv. Coste/hora
 - v. Documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas a las actividades del convenio)
- e. Certificación de La Chambre del 6% de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en la cláusula tercera de Actividades Subvencionables.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillaran indicando en los mismos: número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará la documentación para su compulsión. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en La Chambre durante un período de, al menos, cuatro años.

- 3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- 4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 5. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- 7. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del convenio, en su caso-
- 8. Declaración responsable que acredite la no vinculación, en el supuesto de subcontratación con entidades no vinculadas al beneficiario.
- 9. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

A la finalización del plazo establecido para la justificación, es decir, el 30 de noviembre de 2026, y una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

10/15

Información de Firmantes del Documento

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54

CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de La Chambre: esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la cláusula quinta y queda obligada conforme a las cláusulas de este convenio a:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.
8. Divulgar los servicios recogidos en la cláusula tercera del convenio, así como los resultados alcanzados en el desarrollo del mismo, de acuerdo siempre con los requisitos de confidencialidad de las empresas beneficiarias de los citados servicios.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar La Chambre y que se describen en la cláusula tercera.
2. Abonar a La Chambre el importe de la subvención en los términos de la cláusula quinta.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio, se constituye al inicio de su vigencia una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen jurídico será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y estará conformada por dos representantes del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de La Chambre.

De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente. La Comisión será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el mismo. Esta Comisión se reunirá cada tres meses, siendo la primera reunión al mes de la firma de este convenio,

11/15

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRAVerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54

CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



con el fin de programar las actividades que se realizarán durante la vigencia del mismo, así como para realizar la aprobación previa de las actividades propuestas y dar cuenta regular de la ejecución del mismo y proponer posibles modificaciones.

En ningún caso la Comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del convenio de subvención se extiende desde su firma hasta el 31 de agosto de 2026.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) Incumplimiento por parte de La Chambre de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DÉCIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por el artículo 41 de la OBRGS.

DÉCIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS



El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Chambre y las personas profesionales que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio serán las responsables únicas y directas de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

1. Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.

DÉCIMOQUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DÉCIMOSEXTA. - NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza del convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en el convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54

CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación, así como en la aplicación de los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que se refiere a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado texto.

DÉCIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento de este convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

LA DIRECTORA DE LA CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA FRANCO ESPAÑOLA

Engracia Hidalgo Tena

Sara Bieger Mateos

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2025 16:56:59
Fecha Firma: 02/12/2025 16:57:17
Fecha Firma: 05/12/2025 15:38:54
CSV : CT56UAUYKQ3WBGBW



ANEXO CONVENIO La Chambre 2025-2026						
BLOQUE	Actividad	Actuación	Importe estimado actividad	Indicadores	Objetivo	Forma Acreditación
Visitas delegaciones francesas a Madrid	1	Delegaciones francesas en viaje de prospección a Madrid, incluyendo agenda de visitas y actividades.	65.000 €	Número de eventos	5	Certificación detallada
				Número de empresas participantes	70	Certificación detallada
				Grado de satisfacción. Media de valoraciones (escala de 0 a 10).	7	Informe sobre los resultados de las encuestas
Participación en un evento empresarial representativo francés	2	Participación en un evento/feria empresarial en Francia para promocionar Madrid como destino de inversión y detectar empresas con planes de internacionalización	15.000 €	Número de eventos	1	Certificación detallada
				Número de empresas participantes en cada evento	15	Certificación detallada
				Grado de satisfacción. Media de valoraciones (escala de 0 a 10).	7	Informe sobre los resultados de las encuestas
TOTAL			80.000 €	TOTAL EMPRESAS	85	

(1) Todos los documentos acreditativos del cumplimiento de indicadores irán acompañados de una declaración responsable que acredite la veracidad de los mismos.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

LA DIRECTORA DE LA CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA FRANCO ESPAÑOLA

Engracia Hidalgo Tena

Sara Bieger Mateos

